

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000001



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ESCRITURA No:



QUITO

## CONSTITUCION DE COMPAÑIA

TECHNOLIFTER S.A.

### OTORGA

GALO EDUARDO ALDAS VANONI

PABLO ALEJANDRO PEÑA CAICEDO

CUANTIA : 4000,00 USD

F.M.

DI 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día primero de Febrero del año dos mil doce,

ante mí la Notaria Trigésima Primera de este Cantón,

doctora MARIELA POZO ACOSTA, comparecen el Señor GALO

EDUARDO ALDAS VANONI, de estado civil casado por

sus propios y personales derechos; PABLO ALEJANDRO PEÑA

CAICEDO, de estado civil soltero, por sus propios y

personales derechos; los comparecientes son mayores de

edad, ecuatorianos, vecinos de este lugar y hábiles,

a quienes conozco de que doy fe, y dicen:- que

elevan a escritura pública la minuta que me entregan cuyo

tenor es este:"SENORA NOTARIA: En el registro de escrituras

públicas a su cargo, sírvase incorporar una de la que

1   conste, la CONSTITUCION DE UNA COMPANIA ANONIMA, al tenor  
2   de las siguientes clausulas: PRIMERA:       COMPARECIENTES.-  
3   Comparecen a la celebración de la presente escritura los  
4   señores: GALO EDUARDO ALZAS VANONI y PABLO ALEJANDRO PENA  
5   CAICEDO. Los comparecientes son de nacionalidad  
6   ecuatoriana; de estados ~~civil~~ casado y soltero,  
7   respectivamente; mayores de edad, legalmente capaces para  
8   contratar y contraer obligaciones, domiciliados  
9   en la ciudad de Quito y declaran que es su voluntad  
10  constituir una Compañía Anónima.       CLAUSULA  
11  SEGUNDA: ESTATUTO.- La compañía se organiza de conformidad  
12  con las leyes vigentes en el Ecuador y  
13  con las estipulaciones contenidas en el siguiente Estatuto:  
14  ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.- La denominación  
15  de la compañía es TECHNOLIETER SOCIEDAD ANONIMA, por tanto,  
16  en todas las operaciones girara con este  
17  nombre, y se registrá por las disposiciones Mercantiles,  
18  Ley de Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes  
19  de la legislación Ecuatoriana relacionadas  
20  con las actividades que realizara la compañía y las normas  
21  que contemplan los presentes estatutos. ARTICULO SEGUNDO:  
22  DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la  
23  ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Por resolución  
24  de la Junta General se podrán establecer sucursales,  
25  agencias o corresponsalías dentro o fuera del país.-  
26  ARTICULO TERCERO: DURACION.-La duración de la compañía  
27  es de cincuenta años contados a partir de la fecha de

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000002



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 inscripción de este contrato en el Registro Mercantil,  
2 pero se podrá disolver anticipadamente en cualquier  
3 momento si así lo resuelve la Junta General de  
4 Accionistas en la forma prevista en las leyes y en este  
5 contrato. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La Compañía  
6 tiene por objeto: a) a la planificación, diseño,  
7 implementación, construcción, dirección, gerenciamiento  
8 y desarrollo de proyectos en las ingenierías: civil,  
9 electrónica, industrial, mecánica, química,  
10 petroquímica, de petróleos, de minas, de  
11 telecomunicaciones, eléctrica, aeroespacial, ambiental,  
12 sistemas, informática, automotriz, naval, aviónica,  
13 mecatrónica, robótica, seguridad, vial y otras; b) a la  
14 fabricación, producción, transformación, distribución,  
15 comercialización, representación nacional e  
16 internacional, consignación, compra-venta al por mayor  
17 y menor, importación y exportación de toda clase de  
18 artículos, materiales e implementos para la  
19 planificación, diseño, implementación, construcción,  
20 dirección, gerenciamiento y desarrollo de proyectos las  
21 ingenierías; c) a la planificación, diseño,  
22 construcción, dirección arquitectónica de obras civiles  
23 dentro y fuera del país; d) a la compra-venta,  
24 importación y exportación de software y hardware y  
25 toda clase de insumos relacionados con dichas áreas, a  
26 la obtención y análisis software y hardware, a la  
27 prestación de toda clase de servicios relacionados con  
28 el área de computación, servicios de internet,

1 interconectividad de redes, telecomunicaciones,  
2 \ asesoría, desarrollo y capacitación en el manejo y  
3 \ navegación de programas, desarrollo de software y  
4 \ entretenimiento por computadora; e) prestara servicios  
5 \ de asesoría y capacitación en las áreas de informática  
6 \ y telecomunicaciones, ya sea a personas naturales o  
7 \ jurídicas, nacionales o extranjeras, dentro o fuera del  
8 territorio ecuatoriano; f) brindara servicios de  
9 \ asesoría preventiva y correctiva en la instalación y  
10 \ uso de internet, páginas web, programas de computación  
11 (software), así como en la computación, administración  
12 y ejecución de procesos informáticos, certificación y  
13 \ verificación de firmas electrónicas; g) desarrollo de  
14 centros de servicio para la reproducción y  
15 \ recopilación de datos en micro film, compact disk,  
16 opcional disk y cualquier medio similar; h) a la  
17 fabricación, importación, exportación, distribución y  
18 comercialización de toda clase de productos,  
19 materiales, repuestos para las ingenierías; i) a la  
20 realización de estructuras metálicas, trabajos de metal  
21 mecánica, carpintería, mecánica de precisión y aluminio  
22 y vidrio; j) a la fabricación, compraventa, ex  
23 portación, importación y montaje de todo tipo de  
24 accesorios para acabados de construcción, marcos para  
25 ventanas, puertas, pisos, cielos falsos, iluminación,  
26 instalaciones sanitarias y otros elementos análogos; k)  
27 a la realización de promoción de proyectos de vivienda,  
28 comerciales de oficina e industriales; l) a la

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000003



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 fabricación, compraventa, importación, exportación de  
2 ensamblaje de elementos, prefabricados en todos sus  
3 tipos; m) al diseño, fabricación, montaje y  
4 organización de ferias y exposiciones de cualquier  
5 tipo, sean nacionales o internacionales; ñ) producción,  
6 compraventa, importación y exportación de todo tipo de  
7 productos y materias primas necesarias para tales  
8 efectos, así como la maquinaria industrial y de  
9 construcción con sus respectivos accesorios y repuestos  
10 sean instrumentos eléctricos, electrónicos o mecánicos;  
11 o) compraventa, exportación e importación de  
12 instrumentos y maquinaria de precisión; p)  
13 compraventa, importación y exportación de químicos,  
14 material y materias primas para la industria  
15 metalúrgica; q) a la creación y manejo de franquicias  
16 nacionales e internacionales de emprendimiento; r)  
17 además la compañía representara y/o intermediará  
18 nacional e internacionalmente todas las aéreas de las  
19 ingenierías para el cumplimiento de su objeto. Para el  
20 cumplimiento de su objeto, la compañía podrá  
21 celebrar y ejecutar todo tipo de actos, convenios o  
22 contratos, civiles, mercantiles o de cualquier otra  
23 naturaleza que sean permitidos por la ley ecuatoriana,  
24 celebrar todo tipo de contratos de asociación, cuentas  
25 en participación, o consorcio de actividades con  
26 personas jurídicas o naturales, nacionales o  
27 extranjeras, para la realización de una actividad  
28 determinada; adquirir para sí acciones,

1 participaciones, o intervenir en la constitución de  
2 nuevas compañías, participando como parte en el  
3 contrato constitutivo, fusionándose con otras o  
4 transformándose en una compañía distinta, conforme lo  
5 disponga la ley; ~~actuar como mandante o mandataria de~~  
6 ~~personas naturales o jurídicas a través de su~~  
7 ~~representante legal.~~ **-ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** El  
8 capital suscrito de la compañía es de CUATRO MIL  
9 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 4000),  
10 ~~dividido~~ en CUARENTA (40) acciones ordinarias,  
11 ~~nominativas e indivisibles,~~ de CIEN DÓLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100) cada una. Capital  
13 suscrito y pagado. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS**  
14 **LEGALES.-** Lo relativo al traspaso de dominio de las  
15 acciones, sus requisitos y efectos dentro de la  
16 compañía y de terceros, la entrega de las acciones en  
17 sustitución de las perdidas o deterioradas, requisitos  
18 para la emisión de acciones, contenido de los títulos,  
19 derechos que la acción confiere a su titular, votación  
20 y mayoría en las resoluciones de la Junta General de  
21 accionistas, aumento de capital, liquidación anticipada  
22 de la compañía, emisión de obligaciones, reforma de  
23 estatuto, etc. Se regirá por las disposiciones de la  
24 pertinente ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LOS ÓRGANOS DE LA**  
25 **SOCIEDAD:** La Compañía estará gobernada por la Junta  
26 General de Accionistas, administrada por el Presidente  
27 y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones  
28 que les competen según las leyes y las que les señalen

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000004



REPÚBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 este estatuto. La Junta General de accionistas  
2 constituye el máximo órgano de la compañía. **ARTÍCULO**  
3 **OCTAVO.- JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:**  
4 Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias  
5 y se regirán de acuerdo a lo que la ley de compañías  
6 establece. Habrá una Junta General ordinaria dentro de  
7 los tres primeros meses de cada año y una Junta General  
8 extraordinaria cada vez que la convoque el Gerente  
9 General, el comisario o la soliciten los accionistas  
10 que representan por lo menos el veinticinco por ciento  
11 (25%) del capital social, debiendo dedicarse al objeto  
12 para el cual se solicitó la reunión de la Junta  
13 General, debiendo efectuarse la convocatoria con al  
14 menos ocho días de anticipación. Tanto en las juntas  
15 generales, ordinarias como extraordinarias sólo se  
16 podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido  
17 convocados y todo asunto tratado sobre un punto no  
18 expresado en la convocatoria será nulo. **ARTÍCULO**  
19 **NOVENO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las juntas serán  
20 dirigidas por el Presidente o quien lo subroque y a  
21 falta de ambos por la persona que designe la junta como  
22 Presidente ocasional. Actuará como secretario el  
23 Gerente General o quien lo reemplace pudiendo en casos  
24 especiales si la junta lo creyere necesario designar un  
25 secretario ad-hoc. **ARTÍCULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES Y**  
26 **DERECHOS:-** Son atribuciones y derechos de la Junta  
27 General: a) Ejercer las facultades que la pertinente  
28 ley señala como de su competencia privativa. b) Acordar

1 cambios sustanciales en el giro de los negocios  
2 sociales dentro del ámbito de sus objetivos. c)  
3 Reformar este contrato social previo el cumplimiento de  
4 los requisitos legales. d) Resolver de acuerdo a la ley  
5 sobre aumentos o disminuciones de capital. e) Nombrar  
6 Presidente y Gerente General, Nombrar y remover a los  
7 Comisarios de la compañía, y fijar sus remuneraciones.  
8 f) Interpretar en forma obligatoria para los  
9 accionistas los presentes estatutos. g) Disponer y  
10 resolver sobre el reparto de utilidades. En definitiva,  
11 corresponde a la Junta General ejercer y cumplir con  
12 los derechos y atribuciones que la ley determina, así  
13 como realizar todas las funciones que no estuvieron  
14 atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la  
15 compañía, funciones orientadas a solucionar problemas  
16 de carácter social, financiero y administrativo de la  
17 compañía. La Junta General Ordinaria podrá deliberar  
18 sobre la suspensión y remoción de los administradores,  
19 aun cuando el asunto no figure en el orden del día.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: RESOLUCIONES.-** Las  
21 resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la  
22 ley y a este contrato social obligarán a todos los  
23 accionistas, presentes o ausentes, estuvieran de  
24 acuerdo o no con las mismas, salvo el derecho de  
25 oposición en los términos que determina la ley.

26 **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO.-** En todo lo que  
27 respecta al modo de efectuar las convocatorias y  
28 resoluciones adoptadas, concurrencia, quorum de



REPUBLICA DEL ECUADOR



QUITO

1 instalación de los accionistas y convocatoria al  
2 comisario a la Junta General, depósito y registro de  
3 acciones se estará a lo dispuesto en la ley de  
4 compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: JUNTAS SIN**  
5 **NECESIDAD DE CONVOCATORIA.**- De acuerdo a lo previsto en  
6 la ley de compañías, cuando se encuentre presente la  
7 totalidad del capital pagado de la compañía, sea por  
8 presencia de los accionistas o de sus representantes y  
9 siempre que ellos acepten por unanimidad y estén  
10 también unánimes sobre los asuntos a tratarse, se  
11 entenderá que la Junta General está legalmente  
12 convocada e instalada y podrán por lo tanto tomar  
13 acuerdos válidos en todos los asuntos que unánimemente  
14 hubieren sido aceptados a tratar. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
15 **CUARTO: LIBRO DE ACTAS.**- Las resoluciones de las juntas  
16 generales así como una sintética relación de las  
17 sesiones se hará constar por medio de las actas que se  
18 extenderán de acuerdo a la ley en hojas móviles  
19 escritas a máquina en el anverso y reverso de cada  
20 hoja, las mismas que serán foliadas con numeración  
21 continua y sucesiva y rubricadas una por una por el  
22 secretario de cada junta y por el Presidente, sea éste  
23 el titular o el designado para el efecto. **ARTÍCULO**  
24 **DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.**- El Presidente será  
25 elegido por la Junta General de Accionistas para el  
26 período de dos años pudiendo ser reelegido. Ejercerá  
27 individualmente la representación legal, judicial y  
28 extrajudicial de la compañía. Para ser presidente no se

1 requiere ser accionista de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
2 **SEXTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son  
3 atribuciones y deberes del Presidente: a) Convocar,  
4 presidir y dirigir las sesiones de Junta General. b)  
5 Suscribir conjuntamente con el Gerente General los  
6 títulos de acciones o los certificados provisionales.  
7 c) suscribir el nombramiento de Gerente General. d)  
8 Suscribir conjuntamente con el Gerente General de la  
9 compañía toda clase de obligaciones con bancos y  
10 entidades financieras cuyos montos sean superiores a  
11 cien mil dólares. e) Subrogar al Gerente General en  
12 caso de ausencia o falta de éste, aun cuando fuere  
13 temporal con todas las atribuciones del subrogado.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El  
15 Gerente General será elegido por la Junta General para  
16 un período de dos años, ejercerá individualmente la  
17 representación legal, judicial y extrajudicial de la  
18 compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para  
19 ser Gerente General no se requiere ser accionista de la  
20 compañía. El Gerente General no podrá ejercer ningún  
21 otro cargo que a juicio de la Junta General sea  
22 incompatible con las actividades de la compañía.

23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE**  
24 **GENERAL.-** En cuanto a los derechos, atribuciones,  
25 obligaciones y responsabilidades del Gerente General se  
26 estará a las pertinentes disposiciones de la Ley de  
27 Compañías en todo lo que de ella fuere aplicable, así  
28 como lo previsto en este contrato. **ARTÍCULO DÉCIMO**

# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR



1 **NOVENO: ATRIBUCIONES ESPECIALES.**- Son atribuciones y  
2 deberes del Gerente General: a) Administrar la empresa,  
3 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a  
4 su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones  
5 sean estas con personas naturales o jurídicas. b) Abrir  
6 toda clase de cuentas corrientes, comerciales y  
7 bancarias. c) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
8 de la compañía toda clase de obligaciones con bancos y  
9 entidades financieras, cuyos montos sean superiores a  
10 cien mil dólares. d) Nombrar mandatarios generales de  
11 la compañía. e) Llevar a cabo todos los actos jurídicos  
12 que a él conciernan. f) Dirigir las labores del  
13 personal. g) Cumplir con las resoluciones de la Junta  
14 General. h) Presentar a la Junta General ordinaria un  
15 informe anual de las actividades realizadas  
16 conjuntamente con el balance general y demás documentos  
17 que la ley exige. i) Cumplir y hacer cumplir con las  
18 normas legales pertinentes al manejo contable, archivos  
19 y correspondencia de la compañía. j) Presentar a  
20 consideración de la Junta General, el proyecto de  
21 presupuesto anual para gastos generales y pagos de  
22 sueldos. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DE LOS COMISARIOS:**  
23 **REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.**- La Junta General  
24 nombrará un comisario principal y uno suplente. Al  
25 comisario le corresponde el examen de la contabilidad y  
26 sus justificaciones, así como el estudio del estado  
27 económico y financiero de la compañía, para lo cual  
28 ejercerá las atribuciones señaladas en la ley y

1 presentará a la Junta General ordinaria un informe  
2 sobre el cual la junta deberá pronunciarse. Para ser  
3 comisario no se requiere ser accionista de la compañía  
4 y durará en su cargo un año pudiendo ser reelegido  
5 indefinidamente. El comisario tendrá todos los derechos  
6 y obligaciones establecidos en la ley. **ARTÍCULO**  
7 **VIGÉSIMO PRIMERO: BALANCES.**- Los balances se elaborarán  
8 al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de  
9 diciembre de cada año y los presentará el Gerente  
10 General a consideración de la Junta General ordinaria  
11 de accionistas. El balance contendrá no solo la  
12 manifestación numérica de la situación patrimonial de  
13 la empresa, sino también las explicaciones necesarias  
14 que deberán tener como antecedentes la contabilidad de  
15 la compañía que ha de ser llevada de conformidad a lo  
16 dispuesto en las pertinentes leyes y normas, por el  
17 contador o auditor calificado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
18 **SEGUNDO: REPARTO DE UTILIDADES.**- A propuesta del  
19 Gerente General que podrá ser aprobada o modificada, la  
20 Junta General de accionistas resolverá sobre  
21 distribución de utilidades, constitución de fondos de  
22 reserva, fondos especiales, castigos y gratificaciones,  
23 pero anualmente se segregarán de los beneficios  
24 líquidos por lo menos el diez por ciento (10%) para  
25 formar el fondo de reserva legal, hasta que ese fondo  
26 alcance un valor igual al cincuenta por ciento (50%)  
27 del capital social. La Junta General para resolver  
28 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que



000007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7407207  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1725765505 JOVANA MEJIA ORDOÑEZ MARILING  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/01/2012

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** TECHNOLIFTER S.A. ✓

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7407207

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 16/02/2012 15:38:32

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



**DRA. SUSANA CHISAGUANO**  
**DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías ([www.supercias.gov.ec](http://www.supercias.gov.ec)) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



**BANCO DEL PICHINCHA C.A.**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, **31 ENERO DEL 2012**

Mediante comprobante No. **588184508**, el (la) Sr. **MARILING JOVANA MEJIA ORDOÑEZ** consignó en este Banco, un depósito de US\$ **4,000.00** por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de

**TECHNOLIFTER S.A.**

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente, emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO			
1	GALO EDUARDO ALDAS VANONI	US.\$.	2,800.00
2	PABLO ALEJANDRO PEÑA CAICEDO	US.\$.	1,200.00
<b>TOTAL</b>		US.\$.	<b>4,000.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el momento depositado es del ...2..... % anual, la misma que será reconocido unicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no aplica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

**Atentamente**



**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**





# Dra. Mariela Pozo Acosta

0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR

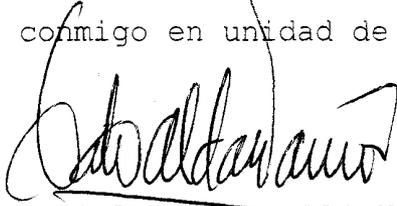


1 al respecto dispone la pertinente ley. **ARTÍCULO**  
2 **VIGÉSIMO TERCERO: DISPOSICIONES GENERALES.-** En caso de  
3 disolución anticipada de la compañía, su liquidación se  
4 efectuará por medio de un liquidador principal y uno  
5 suplente, nombrados por la Junta General de accionistas  
6 rigiéndose a lo dispuesto en la ley de  
7 compañías. Tanto la liquidación de la compañía al  
8 vencimiento del plazo previsto, como la que pudiera  
9 hacerse en fecha anticipada a la terminación de tal  
10 plazo, en caso de realizarse, se hará en la forma,  
11 términos y cumpliendo con los requisitos determinados  
12 en la ley de la materia y estos estatutos. **ARTÍCULO**  
13 **VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** El  
14 capital social ha sido suscrito y pagado, en la forma  
15 que se desprende del siguiente cuadro de integración  
16 que a continuación se detalla:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	CAPITAL TOTAL	%
GALO EDUARDO ALDAS VANONI	2800	2800	28	2800	70
PABLO ALEJANDRO PEÑA CAICEDO	1200	1200	12	1200	30
TOTAL	4000	4000	40	4000	100

17  
18  
19 **CLAUSULA TERCERA: DECLARACIONES ESPECIALES.-** Los  
20 otorgantes autorizan a cualquiera de los accionistas  
21 para que realice todos los actos necesarios y  
22 comparezca ante las autoridades respectivas, a fin de  
23 obtener la aprobación y perfeccionamiento de la  
24 constitución de la sociedad, e informará de sus

1 gestiones a la primera Junta General de Accionistas.  
2 Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás  
3 cláusulas de estilo para la perfecta validez y pleno  
4 efecto de la presente escritura.- Se cumplieron los  
5 preceptos legales del caso; y leída que fue esta  
6 escritura íntegramente a la otorgante por mí la Notaria,  
7 aquellos se ratifican en todo lo expuesto, y firman  
8 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

9  
10 

11 GALO EDUARDO ALDAS VANONI

12 C.C.090936765-8

13

14



15 PABLO ALEJANDRO PEÑA CAICEDO

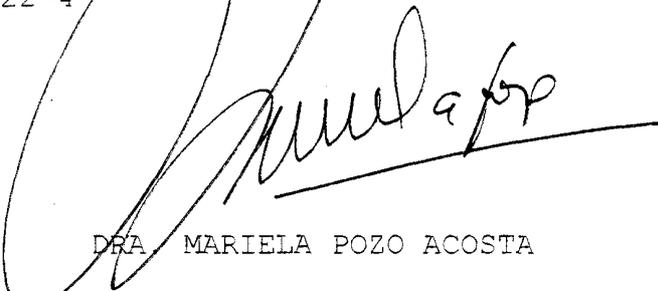
16 C.C.091597422-4

17

18

19

20

  
DRA. MARIELA POZO ACOSTA

21

NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTON QUITO

22

23

24

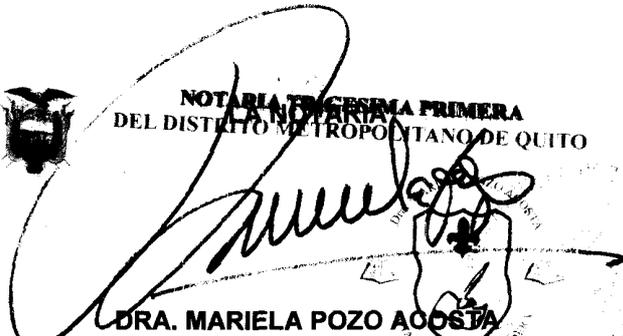
25

26

27

28

SE OTORGO ANTE MI DOCTORA MARIELA POZO ACOSTA, NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA TECHNOLIFTER S.A. OTORGADA POR GALO EDUARDO ALDAS VANONI Y PABLO ALEJANDRO PEÑA CAICEDO.- DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO A 01 DE FEBRERO 2012.-



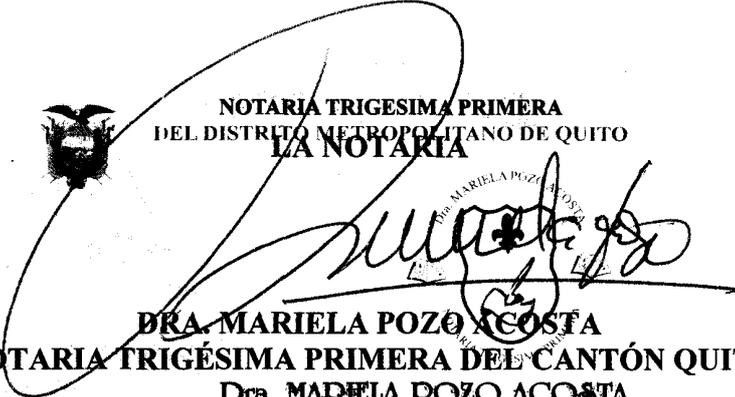
NOTARIA TRIGÉSIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

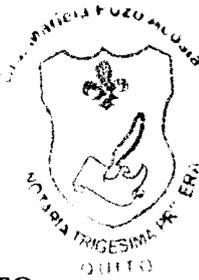
**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA

**RAZÓN:**-Tome nota al margen de la respectiva escritura Publica de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA denominada "TECHNOLIFTER S.A"; de fecha primero de Febrero del dos mil doce; **La APROBACIÓN.** De la Constitución de la Compañía antes mencionada; Dando cumplimiento a lo ordenado por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución Numero **SC.IJ.DJC.Q.12.000759**, de fecha 10 de Febrero del 2012, y que consta de los presentes instrumentos Públicos.-

Quito, 16 de Febrero del 2012.

  
**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO  
LA NOTARIA**

  
**DRA. MARIELA POZO ACOSTA**  
**NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA DEL CANTÓN QUITO**  
**Dra. MARIELA POZO ACOSTA**

  
Dra. MARIELA POZO ACOSTA  
NOTARIA TRIGESIMA PRIMERA  
QUITO

Dirección Nacional de Registro



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12.

07462

0000012

Quito, **20 MAR. 2012**

Señores  
BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **TECHNOLIFTER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL